



Resolución de Intendencia General SMV Nº 106-2018-SMV/11.1

Lima, 14 de diciembre de 2018

El Intendente General de Supervisión de Conductas

VISTOS:

El Expediente N° 2018046507, así como el Informe Interno N° 1429-2018-SMV/11.1 del 12 de diciembre de 2018, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escritos presentados el 26 de noviembre y 06 y 12 de diciembre de 2018, Viaconsumo S.A.C., representada por el señor Ben Cristian Oviedo Alva, solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, a través del Sistema de Ventanilla Única, la exclusión de los valores mobiliarios denominados «Primera Emisión del Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo Viaconsumo» del Registro Público del Mercado de Valores y del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, así como la exclusión del «Primer Programa de Emisión de Instrumentos de Corto Plazo Viaconsumo»;

Que, en efecto y en el marco de un trámite anticipado, el «Primer Programa de Emisión de Instrumentos de Corto Plazo Viaconsumo», hasta por un monto máximo en circulación de S/ 8 000 000,00 (Ocho Millones y 00/100 Soles), o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América, fue inscrito mediante Resolución N° 070-2016-SMV/11.1 el 12 de julio de 2016 en el Registro Público del Mercado de Valores, en la sección «De los valores mobiliarios y/o programas de emisión inscritos en el Mercado Alternativo de Valores», en el cual además se registró el correspondiente Prospecto Marco;

Que, en la misma resolución se dispuso la inscripción de los valores mobiliarios denominados «Primera Emisión del Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo Viaconsumo» hasta por un monto máximo en circulación ascendente a S/ 8 000 000,00 (Ocho Millones y 0/100 Soles) en el Registro Público del Mercado de Valores y en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, así como el registro del complemento del Prospecto Marco correspondiente en el primero de los registros citados;

Que, en el marco de la «Primera Emisión del Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo Viaconsumo», se emitieron y colocaron seis (06) Series, denominadas A, B, C, D, E y F;

Que, de la información que obra en nuestros registros, se observa el vencimiento y cancelación de las obligaciones correspondientes a las Series A, B, C, D y E de la referida emisión;



Que, en Asamblea Universal de Obligacionistas del «Primer Programa de Emisión de Instrumentos de Corto Plazo Viaconsumo» celebrada el 12 de diciembre de 2018, el único titular de los valores en circulación correspondientes a la Serie F aún vigente, NCF Servicios Compartidos S.A., representado por el señor Aldo Renzo Aguirre Huamaní, acordó la exclusión de la «Primera Emisión del Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo Viaconsumo» del Registro Público del Mercado de Valores y del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima;

Que, asimismo, es necesario señalar que en Junta Universal de Accionistas de Viaconsumo S.A.C. del 06 de diciembre de 2018, se acordó por unanimidad, la exclusión de la «Primera Emisión del Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo Viaconsumo», siendo necesario señalar que en dicha junta se acordó, además y también por unanimidad, la exclusión del «Primer Programa de Emisión de Instrumentos de Corto Plazo Viaconsumo»;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 37, inciso a), de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores tiene lugar por resolución fundamentada de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, a solicitud del emisor cuando la inscripción de los valores se haya originado por su propia voluntad;

Que, con relación a la «Primera Emisión de Instrumentos de Corto Plazo Viaconsumo» las Series A, B, C, D, y E han sido canceladas, mientras que en Asamblea de Obligacionistas se ha acordado la exclusión de la Serie F con el voto favorable del único titular de los valores de dicha serie;

Que, en consecuencia, se ha determinado que Viaconsumo S.A.C. ha cumplido con presentar la información y documentación requerida por la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento del Mercado Alternativo de Valores – MAV y por el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios para los efectos del trámite a que se contrae la presente resolución;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre Publicidad de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General y Otros Actos Administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas que resuelvan la exclusión de valores mobiliarios del Registro Público del Mercado de Valores deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 37, inciso a), de la Ley del Mercado de Valores, el artículo 23 del Reglamento del Mercado Alternativo de Valores – MAV y por el artículo 46, numerales 4 y 6 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a resolver las solicitudes formuladas por los administrados vinculadas a las ofertas públicas primarias y evaluar y/o resolver todo trámite vinculado a dichas ofertas, así como a disponer las exclusiones del Registro Público del Mercado de Valores;

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la exclusión de los valores denominados «Primera Emisión del Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

Viaconsumo» del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2.- Pronunciarse a favor de la exclusión de los valores señalados en el artículo precedente de la presente resolución, del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

Artículo 3.- Disponer la exclusión del «Primer Programa de Emisión de Instrumentos de Corto Plazo Viaconsumo».

Artículo 4.- Difundir la presente Resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV (www.smv.gob.pe).

Artículo 5.- Transcribir la presente resolución a Viaconsumo S.A.C. en calidad de Emisor; a Diviso Bolsa Sociedad Agente de Bolsa S.A., en calidad de entidad estructuradora y agente colocador; a la Bolsa de Valores de Lima S.A.A.; y, a CAVALI S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y difúndase.

Firmado por: GODOS GARCIA Alix Fernando
Razón:

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas